

de contribuir por la Administración, se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente y quedará incorporado automáticamente al padrón para los siguientes ejercicios.

Artículo 8.- La Tasa por el Suministro de Agua Domiciliaria se devengará por semestres, pasándose el recibo al cobro el último día de cada uno de ellos.

Artículo 9.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las Normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES

Artículo 11.1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que esta Junta pertenece, así como cualquier Mancomunidad, otra Entidad de la que forma parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad o defensa nacional.

Artículo 11.2.- En muy contados casos, se podrá eximir del pago de esta Tasa a algún vecino que a juicio de esta Junta Vecinal carezca de los necesarios recursos económicos para satisfacerla.

Artículo 11.3.- Salvo en lo contemplado en los dos apartados anteriores, no se admitirá en materia de Tasas beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 12.1.- Queda terminantemente prohibido usar el agua potable para el riego, excepto en las fechas y horas que oportunamente se comunicará al vecindario.

Artículo 12.2.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de esta Junta y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

Disposición final: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOC, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La redacción de la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el 21 de julio de 2007.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de julio de 2007.-El presidente, Alfonso Hidalgo Ramos.

08/944

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de enero de 2008, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2067, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden PRE/123/2007, de 17 de octubre.

Por Orden PRE/123/2007, de 17 de octubre (BOC de 29 de octubre de 2007, número 210), se anunció convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2067, «Secretario/a de Alto Cargo», de la Dirección General de

Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2067 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alza ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de enero de 2008.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Convocatoria: 2007/15. Orden PRE/123/2007, de 24 de septiembre (BOC de 29 de octubre).

Número de puesto: 2067.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo.

Unidad: Dirección General de Cultura.

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte.

Adjudicatario: Don Roberto Pérez Calva. DNI 13775318C.

08/1245

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

Acuerdo de constitución del Consejo del Consorcio

Habiendo celebrado sesión constitutiva el Consejo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria y a los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para el general conocimiento el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2007 en relación a la constitución del Consejo del Consorcio:

«De acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria uno de los órganos de gobierno que asumirán funciones de deliberación, ejecución y decisión previstas en los Estatutos es el Consejo del Consorcio.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo del Consorcio estará integrado por el presidente y el vicepresidente del Consorcio y un representante de cada uno de los Ayuntamientos consorciados, designado por sus representantes en la Junta General, salvo de aquellos a los que representen el presidente y el vicepresidente.

Vistos los fundamentos citados y vistas las propuestas efectuadas por los representantes de los Ayuntamientos consorciados presentes en la sesión, la Junta General del Consorcio, por unanimidad de los miembros presentes, siendo su número de diez, ha adoptado en la sesión el siguiente acuerdo:

Único.- Determinar que el Consejo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria esté compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente del Consorcio: Don José Ángel Hierro Rebollar.

–Vicepresidente del Consorcio: Don Francisco Manuel Asón Pérez.

–Representantes de los Ayuntamientos consorciados:
Ayuntamiento de Torrelavega: Don Carlos Hermosa Villanueva.